



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210033600

1.- Efectuada una revisión del libelo encuentra esta judicatura que la secretaria del Juzgado procedió a efectuar el registro de la valla en los términos del auto de fecha 3 de mayo de 2022, lo cual se puede verificar en el archivo digital “56Registro emplazados”, por tanto, esta judicatura se aparta al requerimiento efectuado en auto de fecha 2 de junio de 2022.

2.- Se agrega a los autos la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

3.- Encontrándose integrado el contradictorio y por ser procedente el Despacho a fijar las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **JUEVES QUINCE (15)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del CGP.

La audiencia se desarrollará en el inmueble objeto de usucapión. A las partes le compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes y testigos en la hora y fecha señalada. La audiencia se celebrará de manera presencial.

4.- Por secretaría requiérase mediante correo electrónico a la dirección crosal@vitalebi.com a la compañía demandada, a fin de que proceda a constituir apoderado judicial a fin de que la represente en la referida audiencia. Lo anterior, debido a que mediante providencia de fecha 2 de junio de 2022, se tuvo en cuenta la renuncia que hizo el Dr. Santiago Barrera Molina.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR